

Contenido

Alcance del día	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 43952-PLAN denominado: “Reglamento a la Ley Marco De Empleo Público.” .	3
Boletín Judicial.....	3
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	3
Circular N° 36-2023 Asunto: Aprobación hojas de ruta procedimiento restaurativo en la ejecución de una pena impuesta mediante proceso ordinario y seguimiento jurisdiccional de la pena alternativa mediante la aplicación del procedimiento restaurativo.	3
Circular N° 48-2023 Asunto: Acuerdo de la Corte Plena, sesión 65-2022, del 19 de noviembre de 2022, artículo XIV, en relación con la implementación de la “Ley Marco de Empleo Público” en el Poder Judicial.	4
Circular N° 50-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 20 de febrero de 2023.	4
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	4
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 36 bis de la Ley N° 7472, “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor” reformada por la Ley N° 9859 del 16 de junio del 2020.	5

Contenidos

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 100 de la Convención Colectiva de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.	6
--	---



ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 43952-PLAN denominado: “Reglamento a la Ley Marco De Empleo Público.”

El decreto r tiene por objeto desarrollar y precisar los principios y disposiciones de la Ley Marco de Empleo, Ley N°10159, para su debida aplicación, ejecución y observancia por parte de las instituciones públicas en el ámbito de esta y de las personas colaboradoras con relaciones estatutarias, de empleo público y empleo mixto.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 39 Gaceta N° 45 del 10 de marzo del 2023.

Dirección electrónica.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/03/10/ALCA39_10_03_2023.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Circular N° 36-2023 Asunto: Aprobación hojas de ruta procedimiento restaurativo en la ejecución de una pena impuesta mediante proceso ordinario y seguimiento jurisdiccional de la pena alternativa mediante la aplicación del procedimiento restaurativo.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 01-2023 celebrada el 10 de enero del 2023, artículo LV, aprobó las hojas de ruta para el procedimiento restaurativo en la ejecución de una pena impuesta mediante proceso ordinario y seguimiento jurisdiccional de la pena alternativa

Ubicación:

Boletín Judicial N°43 del 08 de marzo del 2023.

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/pub->



mediante la aplicación del procedimiento restaurativo. [...]

[boletin/2023/03//bol_08_03_2023.pdf](#)

Circular N° 48-2023 Asunto: Acuerdo de la Corte Plena, sesión 65-2022, del 19 de noviembre de 2022, artículo XIV, en relación con la implementación de la “Ley Marco de Empleo Público” en el Poder Judicial.

La circular comunica el acuerdo de la Corte Plena en sesión No. 65-2022, celebrada el 19 de noviembre de 2022, artículo XIV, en relación con la implementación de la Ley Marco de Empleo Público en el Poder Judicial. [...]

Ubicación:
Boletín Judicial N°45 del 10 de marzo del 2023.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/03//bol_10_03_2023.pdf

Circular N° 50-2023 Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 20 de febrero de 2023.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

Ubicación:
Boletín Judicial N°45 del 10 de marzo del 2023.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/03//bol_10_03_2023.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia



Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 36 bis de la Ley N° 7472, “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor” reformada por la Ley N° 9859 del 16 de junio del 2020.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-027517-0007-CO contra el artículo 36 bis de la Ley N° 7472, “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor” reformada por la Ley N° 9859 del 16 de junio del 2020, por estimarlo contrario a los artículos 46 y 50 de la Constitución Política, así como a los principios de razonabilidad técnica y proporcionalidad, igualdad y no discriminación.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: la publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que -en principio-, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición (véase voto No. 537-91 del Tribunal Constitucional).

Ubicación:

Boletín Judicial N°45 del 10 de marzo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/03//bol_10_03_2023.pdf



Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 100 de la Convención Colectiva de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-027746-0007-CO, contra el artículo 100 de la Convención Colectiva de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, por estimarlo contrario a los artículos 11 y 33 de la Constitución Política y los principios de igualdad, racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera es que -en principio-, en los casos de acción directa (como ocurre en la presente acción), no opera el efecto suspensivo de la interposición (véase voto N° 537-91 del Tribunal Constitucional)

Ubicación:

Boletín Judicial N°45 del 10 de marzo del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/03//bol_10_03_2023.pdf

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica